

## UNA IMPORTANTE OBRA DE LA ARQUITECTURA CAMPOGIBALTAREÑA: EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

POR A. M. ARANDA BERNAL Y F. QUILES

El Campo de Gibraltar es una unidad geográfica autónoma, que presenta un desarrollo histórico independiente del resto de la provincia. Su origen como entidad política está en la pérdida de Gibraltar en 1704, a consecuencia del desplazamiento de gran parte de la población de esta ciudad hacia la campiña inmediata. San Roque se convirtió entonces en la heredera de la nueva colonia inglesa. Capitalizó el fenómeno urbano de la comarca y durante décadas fue el centro administrativo de la misma, primacía que, tan pronto como afloraron los sentimientos localistas, le discutieron las otras dos ciudades del Campo, Los Barrios y Algeciras.

Con el establecimiento de una colonia inglesa en el apéndice más meridional de la Península, el interés estratégico del área de Estrecho aumentó considerablemente. Al ancestral peligro berberisco había que sumar ahora el que traía consigo esta gran potencia militar. La Corona española reforzó las guarniciones del Campo y sobre todo el sistema defensivo de la costa. Mantuvo su absoluta hegemonía sobre la línea costera.

La evolución de los distintos núcleos habitados del Campo estuvo indisolublemente unida a la existencia de esta frontera, y en consecuencia a la presencia y labor tutelar del ejército. El cuerpo de ingenieros militares, encargado de la construcción del sistema defensivo del Campo y de la dirección estratégica de los diversos asedios a Gibraltar, también cumplió con misiones estrictamente civiles. Planificó y dotó de infraestructuras a las nuevas ciudades.

El Ayuntamiento sanroqueño, con funciones administrativas efectivas en toda la comarca, procuró ejercer también el control sobre la arquitectura civil de la demarcación. Para ello tenía a su servicio a un Maestro Mayor. Esta supremacía duró al menos hasta mediados del XVIII.

Junto a los ingenieros militares y el Maestro Mayor de Obras del Campo, hubo una infinidad de maestros albañiles que acudieron a la comarca sabedores de las necesidades constructivas de unas ciudades que están surgiendo en yermo.

La contestación de Los Barrios y Algeciras a la supremacía administrativa de San Roque, algo tímida en principio, da lugar a la disgregación del poder civil en tres Ayuntamientos. Y con ello va a desaparecer la dirección única de las obras públicas.

Juan de Vargas es uno de los arquitectos que se benefician de este fraccionamiento. Ostenta en los años ochenta la dirección técnica del Ayuntamiento de Los Barrios. Es un maestro posiblemente emparentado con José Casado de Vargas, Maestro Mayor de Obras del Campo en los años cincuenta. Heredero de una tradición creada por arquitectos con gran implantación en el Campo, cuyas competencias se ampliaron hasta el área de la ingeniería y las obras públicas.

A él le corresponderá diseñar las nuevas Casas Consistoriales de Los Barrios. Un edificio que, por los restos que aún permanecen en pie, puede reconocerse como un intento de participar arquitectónicamente en la lucha por la hegemonía política y económica de los municipios en la comarca. Con la nueva casa la ciudad pretende arrogarse un protagonismo que sólo Algeciras, su vecina de la costa, se encuentra capacitada para arrebatarárselo al primitivo centro fundacional.

El proyecto de obra, con el diseño de Vargas, fue hecho público en la comarca, y bastado a continuación. Acudieron al llamamiento el maestro local Jerónimo Casado y el algecireño Alonso Barranco, quedándose aquél con el encargo por realizar la oferta más económica, reduciendo en 16.100 reales el presupuesto de partida<sup>1</sup>. El contrato fue firmado por las partes el 8 de julio de 1781.

Quedó como precio último, tras el regateo de los albañiles, 87.900 reales, que serían extraídos de la venta del carbón vegetal de los montes jurisdiccionales<sup>2</sup>. El plazo de ejecución era de año y medio.

Del inmueble no queda más testimonio que la portada, y aun ésta puede no corresponder con la original. El pronunciado bocel por su blandura y sinuoso desarrollo resulta caprichoso, rompe con los modelos que desde principios del XVIII orlan las portadas de la gran arquitectura andaluza. Contrasta incluso con la disposición los demás elementos arquitectónicos de la portada, como las pilastras, que presentan una mayor sobriedad.

El resto del edificio se ha perdido. Por el documento que publicamos se puede tener una ligera idea del aspecto que pudo tener. Poseía la distribución y el aspecto exterior de una casa principal de la época. Con dos plantas, una representativa y otra

---

1. El ayuntamiento había estudiado el asunto en tres cabildos, celebrados los días 13 de marzo de 1780, 30 de abril del mismo año y 10 de junio de 1781.

2. La Intendencia General de Marina del Departamento otorgó las oportunas licencias, comunicadas a través del delegado en Algeciras, Antonio Jalón, para aprovechar los frutos del carboneo.

semiprivada. En la baja principiaba el zaguán, a un lado tenía la escribanía —que comunicaba con la calle a través de una ventana—, y al fondo la sala capitular. En el piso alto, algo más reservado, se hallaba la vivienda del alcalde mayor, compuesta de antesala, sala y alcoba. Se llegaba a él mediante una escalera de doble rampa, de cantería con meseta de ladrillo. Al patio interior daban corredores con sus pies derechos o columnas (en el documento se mencionan columnas altas y bajas). En el lado opuesto del portal había un corral y unas caballerizas.

Al exterior se abrían dos huecos inferiores y dos superiores. Como es tradicional en la arquitectura civil barroca, el vano principal del piso alto era un balcón con tejazoz.

El documento también hace referencia a la cárcel, de la que dice que, en correspondencia con el Ayuntamiento, estaba compuesta de dos pisos, uno bajo que se exteriorizaba por una puerta y una ventana, y el alto, con dos ventanas.

Además del edificio capitular y la cárcel, el contrato induce a la carnicería y a un cuartel. La primera, por evidentes motivos de salubridad, fue construida con urgencia. A la firma del documento notarial se encontraba en un avanzado estado de realización. Del cuartel, en cambio, no hay más noticia.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

“En la Población de los Barrios, Campo de la ciudad de Gibraltar, ..., que por quanto el Ayuntamiento desta referida Población, en cauildo que celebró el día dies de junio proximo que pasó, trató y confirió, sobre la obra de las casas capitulares, cárcel, carnesería y quarteles, acordados por el Ayuntamiento del año próximo pasado, en cauildo celebrado el día treze de Marzo, con lo que hauía expuesto igualmente, en el treinta de Abril del mismo año, en consecuencia de lo qual se hallaua en el Ayuntamiento las correspondientes Lisencias de la Yntendencia general de Marina de este departamento, comunicadas por el señor don Antonio Jalón y Alaues, subdelegado en la Población de Algeciras, a efecto del // (V) carboneo practicado en estos Montes con expresa rezolución de imbertir sus productos en dichas obras, tan urgentísimas y beneficiosas a este común, por lo que se hauía recomendado a el Maestro Juan de Vargas, formase un plano y diseño de dicha obra, con las condiciones respectivas a su finalización, lo que visto por el Ayuntamiento acordó que para que dicha obra se hisiese con la equidad que corresponde y a la maior brevedad que se pueda, por el grande deterioro, pérdida y consumo que se tocaba de los Materiales que existían, que no se hauían gastado en el quarto carnesería que se hallaua a concluir, dejándose lo que a este faltaua a cargo de dicho Ayuntamiento y señores comicionados en ella con los correspondientes tinglados que deuen seruir para dichos quarteles, se pusiese y sacase a publica subasta la mencionada obra de casas consistoriales, cárcel y deemás que comprende el referido plano, la qual se rematase en el postor que más beneficio hiciese, inteligenciándose a los solisitantes de todas y cada una de las condiciones puestas por el referido Maestro Juan de vargas y plano que hizo; Y asi mismo acordó // (fol. 134) el Ayuntamiento que el rematador a cuiuo fauor quedase la obra, la hauían de dar concluida y rematada, de el todo, en el término de año y medio, que deue contarse desde el día de su remate, otorgando fianza, lega, llana y abonada con bienes equivalentes ciertos y seguros a la responsauilidad de daños y perjuicios= Que la obra ha de ser uista y reconosida por los Maestros inteligentes que nombrara el Ayuntamiento en los tiempos y casos que tubieran por combeniente, y que los pagamentos se han de haser en tres tercios, el primero de la mitad de la cantidad en que quede rematada la obra, a el principio de ella, el segundo de la quarta parte a el demediarla, y el tercero y último de la otra quarta parte concluida y reconosida que sea, y desde luego señaló el Ayuntamiento para celebrar el remate el día veinte y quatro de Junio proximo que pasó a el toque de las doze del medio día, desde el qual sólo hauía de correr para su quarteo los nueue días restantes que cumplían el día tres del corriente: Y para llamar a las Personas que quisieran haser postura a la referida obra se fixaron edictos en sitios públicos de esta Población, y en las immediatas; y llegado que fue el día asignado se formaron // (V) estrados en las casas consistoriales a los que concurrieron diferentes personas, a los quales por mí el escribano se les manifestó el plano echo por el Maestro Alarife Juan de Vargas, y ley de berbo adberbum todas las condiciones puestas por el susodicho, las quales para que consten se isertan en este instrumento, y su thenor a la letra es el siguiente—

1ª. Que todos los simientos que demuestra el plano, a excepción de la cerca del corral y caualleriza, han de ser de vara de ancho, y los de la cerca y caualleriza de a tres quartas, y el hondo el que mandare la pared echa, y caso de no ser el terreno de una misma calidad, ya llegando a la profundidad que manda la pared de la calle, consultará con el Maestro que eligiere el Ayuntamiento, y los simientos han de llenarse con ormigón, a excepción de una tercia que será con piedra, y la paredes han de ser de tres quartas de grueso hasta aniuelarse con el alto de la Portada de la Plaza // (fol. 135) y hasta su conclusión en lo alto, que ha de ser de quatro varas, han de tener dos tercias de grueso.

2ª. La Pieza oficio de escribano, quarto de adentro correspondiente a el oficio, y saguán, ha de ser su jollado [¿forjado?] de viga de quadrado de quejigo.

3ª. Los pisos deel oficio de escribano, sala capitular, corredores y viriendas altas para el Alcalde mayor, ha de ser de ladrillo raspado y cortado en el tejar, y las deemás solerías han de ser de ladrillo por raspar.

4ª. La sala de Cauildo, antesala, sala y Alcoba para el Alcalde mayor y corredores han de ser con cielo raso alistonado con madera de Pino.

5ª. El entresuelo de los corredores ha de ser de vóbeda doble con mescla.

6ª. Los tejados como el de la carnesería.

7ª. Las planas interiores y exteriores han de ser enjaluegadas.

8ª. El corral ha de tener las paredes de dos tercias de grueso y tres varas de alto con su Albaldilla. // (V)

9ª. La caualleriza ha de ser como demuestra el Plano.

10ª. Se harán tres depósitos comunes donde se señalen, de tres varas de ondo y dos de círculo, empedrado en seco, dejándolos en disposición de que se puedan limpiar sin desvaratarlos, para lo qual tendrán su loza.

11ª. La escalera ha de ser de cantería y la maseta de ladrillo.

12ª. Los corredores han de tener columnas altas y vajas, según el plano.

13ª. El Pozo ha de tener medio brocal de piedra de cantería.

14ª. La serca que va desde la cosina, linde con la casa de doña Ysrael Barbosa, ha de tener dies varas de alto, tejada por sima.

15ª. Los repartimientos de todas las viriendas se han de haser vien de pared o de tauique, según corresponde.

16ª. Los Humbrales de la Puerta de la cárcel y oficio de escribano han de ser de cantería.

17ª. Las repisas de las dos ventanas vajas se han de colocar en las altas.

18ª. Las Armaduras se han de haser en igual modo que las de la carnesería.

19ª. Las Puertas y ventanas según sus huecos lo pidan, todas las exteriores han de ser de tabla doble y las interiores sencillas y todas acruaseradas, las Alcayatas // (fol. 136) y clausón de

cavesa redonda, y según lo requiera la Pieza, erradas con aldauillas, cerraduras y cerrojos en las Puertas que convengan, y se han de pintar con aseite de linasa y polbos de caoba.

20ª. La ventana de la cárcel ha de tener dos rejas, una interior redonda gruesa, y otra exterior quadrada de tiradillo grueso (con su cerradura y serrojo).

21ª. La puerta para entrar en la cárcel ha de ser de fierro de tiradillo grueso con su cerradura y cerrojo.

22ª. Las ventanas de ensima de la cárcel, la de el oficio de Escribano, y la de ensima de éste han de ser sus rejas de tiradillo boleadas según los dé la repisa.

23ª. Un balcón de fierro de doze varas de largo con su gualdapolbo de madera gruesa, y canteras de lo mismo, asimilando su pintura a la Piedra de Génoba, y lo mismo las ventanas altas.

24ª. Otro Balcón de dos varas tanuén de fierro en el viienda de el señor Alcalde mayor, mirando a el patio de la carnesería.

25ª. El corredor y pasamano de la escalera ha de ser de fierro de tiradillo quadrado, y todas las rejas y varandas pintadas.

26ª. Que toda la madera, por lo que hase a uigas, quartones, tirantes, sercos y Alfagías para todos los techos vajos y altos, las la el Ayuntamiento puestas de su cuenta en la obra. // (V)

27ª. Que todos los materiales que hai enser por lo respectiuo a piedra, y las que produzcan las dos viendas que se han de desvarattar, y se hallan valuadas por el Maestro Juan de Vargas en la cantidad de tres mil ciento y cinquenta reales, los ha de tomar la Persona a cuiu fauor quede rematada la obra, y reuajar la de la cantidad principal, y el ladrillo, teja y madera que se sacare de las Piezas que se han de desvaratar queda a beneficio de el Ayuntamiento para imbertirlas en los tinglados que han de haserse para caullerisas de las tropas.

Y enteradas que fueron las Personas concurrentes de las anteriores condiciones, y deemás acordado por el Ayuntamiento según queda expresado, por Alonso Barranco, vecino de la Población de Algeciras, y Maestro Alarife en ella, se compareció y hizo postura a la referida obra vajo los términos, condiciones y plano de que queda echa mención en la // (fol. 137) cantidad de ciento y quatro mil reales, la qual le fue admitida y publicada, y por Gerónimo Casado, de este vecindario, y de egersicio Albañil, se comparesió y dijo hasía mejora a dicha obra de quinientos reales de vellón bajo las mismas circunstancias y condiciones, cuiu mejora le fue admitida y publicada; y después de echas otras diferentes por los referidos Alonso Barranco y Gerónimo Casado, últimamente quedó echa mejora en el referido Gerónimo Casado en la cantidad de ochenta y siete mil y noucientos reales de vellón, y en ella por no hauer auido otra ninguna persona que hiciese mayor beneficio le fue rematada con la solemnidad de derecho, cuiu remate aceptó en toda forma: como lo referido con toda expresión consta de los autos en esta razón formados a que me remito; Y huiéndose mandado otorgue la correspondiente escriptura de obligación según acordó el Ayuntamiento... // (V) ... Otorgan y se obligan dicho Gerónimo Casado, principal, a construir la obra de las casas consistoriales cárcel, y deemás oficinas a ella anexas, y según consta de el plano y deemás dispuesto por el Ayuntamiento vajo las reglas de dicho plano, las demás acordadas por dicho Ayuntamiento, y condiciones puestas por el Maestro Alarife Juan de Vargas, cuiu

obra la ha de dar rematada y concluida de un todo como está pactado dentro del término asignado de año y medio, sugetándose como desde luego sujeta a las visitas, y reconocimientos que hagan los Maestros que eligiere el Ayuntamiento, y a reformar qualesquiera defectos que lejitimamente aduertan cometido por el otorgante; o por sus descuidos, o falta de las buenas calidades, de piedras, mesclas, y olmigones, profundidad y anchos de los cimientos, gruesos, y altos de paredes, tauiques o sitaras de las diuiciones de las viviendas, las quales han de ser según lo pidan las piezas y disponga el maestro director: Y en atención a que dicha obra le fue rematada en la cantidad de ochenta y siete mil y noucientos reales de vellón, con la cualidad y condición de que se han de reuajar de ellos tres mill ciento y cinquenta reales, importe de los materiales // (fol. sig.) que hai enser y los que produgeren desvaratando las dos viviendas que hai en dicha casa, sólo por lo respectivo a piedra, en cui cantidad fue valuada por dicho Maestr<sup>c</sup> Juan de Vargas...; y de esta se le han de dar la mitad antes de principiar la obra, y demediada una quarta parte y la última luego que remate la obra de un todo preseda el reconocimiento de ella y haga entrega de las llaves: Y se obliga asi mismo a no reclamar dicho remate ni pedir aumento de la cantidad de él por ningún acaso que sea, pues para haser su postura ha ajustado sus cuentas con la mayor prolijidad, todo lo qual se obliga a obseruar guardar y cumplir en un todo sin faltar a ello ni a parte alguna, y en su defecto cumplirá dicho don Miguel de los Santos Ysquierdo y Aguilar, su fiador...”<sup>3</sup>

---

3. Archivo de Protocolos Notariales de Algeciras, caja 15.006, San Roque, escno. José Ortiz de Haro, 1780-1784, fols 133-137; 8-VII-1781.

